



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION N° 114 SPU

RESOLUCION N° 451 SCTIP



BUENOS AIRES, 21 JUN 2004

VISTO el Decreto N° 2.427 del 19 de noviembre de 1993 y la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 811 del 16 de mayo de 2003 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES y su modificatoria N° 218 del 12 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Manual de Procedimientos citado en el VISTO establece que para participar del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores se requiere ser docente de una universidad nacional y haber obtenido algunas de las categorías de investigador definidas en el artículo 9° de la normativa citada.

Que el artículo 5° de dicho Manual de Procedimientos establece que a los efectos de la categorización de los docentes investigadores, la autoridad de aplicación fijará las fechas de las convocatorias para cada categoría, dando a las mismas suficiente publicidad.

Que en esta oportunidad, debe convocarse a los docentes investigadores que aspiren a las categorías identificadas como I, II, III, IV y V en el artículo 9° del citado Manual de Procedimientos.

Que la Comisión Nacional de Categorización ha definido y recomendado los criterios de aplicación de las pautas de categorización establecidas en el artículo 18 del Manual de Procedimientos.

Que el artículo 24° del Manual de Procedimientos en su actual redacción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 218 del 12 de marzo de 2004 determina que las categorías asignadas por el procedimiento previsto en los artículos anteriores tendrán una vigencia de SEIS (6) años, pudiendo solicitarse una nueva categorización después de que transcurran TRES (3) años.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION N° 111 SPU

RESOLUCION N° 451 SPU



Que, no obstante haber transcurrido SEIS (6) años desde la categorización efectuada a partir de 1998, encontrándose en consecuencia por vencer su plazo de vigencia, esta es la primera convocatoria que se efectúa desde la misma, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia de las categorías obtenidas en esa categorización, hasta la próxima convocatoria.

Que en consecuencia deberá considerarse esta nueva convocatoria como voluntaria para los docentes investigadores que habiendo obtenido la categoría que detentan en esa oportunidad, pretendan cambiarla y obligatoria para aquellos que por alguna circunstancia hubieran estado eximidos de categorizar o pretendan ingresar o reingresar al Programa.

Que para esta nueva convocatoria se hace necesario contemplar los casos de aquellos docentes investigadores, que hubieran accedido a la categoría que detentan, por aplicación de la Resolución Conjunta SPU N° 11 – SCT N° 21 del 20 de febrero de 1998 y por razones ajenas a su voluntad, aún no hayan alcanzado el cargo docente necesario para acceder a la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 5° del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MECyT N° 811/03.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Y

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVEN

Sanchez
[Signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION N° 114 SPU

RESOLUCION N° 451 SCTIP



ARTICULO 1°.- Convocar a la categorización de los docentes-investigadores que aspiren a las categorías I, II, III, IV y V del Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución Ministerial N° 811 del 16 de mayo de 2003 y su modificatoria N° 218 del 12 de marzo de 2004, para la implementación del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, la que se efectuará teniendo en cuenta las pautas de evaluación y el formulario de antecedentes para categorización que integran la presente como anexo I y II.

ARTICULO 2°.- Prorrogar la vigencia de las categorías obtenidas en el proceso de categorización iniciado en el año 1998 hasta la próxima convocatoria a categorización.

ARTICULO 3°.- La presente convocatoria es voluntaria para aquellos docentes-investigadores que hubieran sido categorizados en el proceso iniciado en el año 1998 y pretendan cambiar su categoría.

ARTICULO 4°.- Para aquellos docentes investigadores que por cualquier circunstancia no hubieran sido categorizados en la convocatoria mencionada en el artículo anterior, y para los que aspiren a ingresar o reingresar al Programa, la convocatoria será obligatoria.

ARTICULO 5°.- Los docentes investigadores que hubieran accedido a la categoría que detentan en virtud de haber estado comprendidos en el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 21 SCT y N° 11 SPU, de fecha 20 de febrero de 1998, mantendrán dicha categoría, siempre que reúnan las restantes condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos vigente

ARTICULO 6°.- La presentación de solicitudes para la categorización se efectuará a partir del día 14 de junio de 2004 y hasta las 12 (DOCE) horas del 30 de julio de este mismo año.

ARTICULO 7°.- La solicitud de categorización y el curriculum del interesado conforme al modelo que obra como ANEXO II de la presente resolución, deberán presentarse en la Universidad a la que pertenece el solicitante, debidamente suscriptos, siguiendo las especificaciones que a tal efecto establezca la respectiva



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



universidad. Las universidades prestarán a los interesados el apoyo técnico necesario a esos fines.

ARTICULO 8º.- Por resolución conjunta de las SCYT y la SPU se especificarán los detalles organizativos de esta convocatoria

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese

Handwritten signature/initials

RESOLUCIÓN SPU Nº 114
RESOLUCIÓN SCTIP Nº 451

Handwritten signature of Juan Carlos Pugliese

Handwritten signature
Mg. María Inés García
Rectora de la Universidad
de Buenos Aires

JUAN CARLOS PUGLIESE
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA